



Hº CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE LAS ROSAS

ORDENANZA Nº 1730 / 2018

Visto:

El gran número de equinos distribuidos en muchos espacios públicos con la consiguiente preocupación por parte de los vecinos y,

Considerando:

Que, la tenencia de équidos como animal de recreación es una actividad importante en el ejido urbano y no existe registro alguno de estos.

Que, por parte de algunos propietarios han formulados reclamos ante esta situación preocupados por la sanidad y propiedad.

Que, es indispensable la realización de un censo equino para un diagnóstico de situación.

Que, el SENASA es el organismo de control nacional y fija la normativa para el "Programa de Control y Erradicación de las Enfermedades Equinas" y su "Reglamento de Control Sanitario" mediante Resolución 617/2005 (Anexo II, Capítulo 11) de que los equinos deben poseer para su identificación, registro de estado sanitario y propiedad el Pasaporte Equino (Libreta Sanitaria). Estableciendo los plazos de controles de Anemia Infecciosa Equina y las vacunaciones obligatorias.

Que agrupaciones dedicadas al uso recreativo de equinos están interesadas en colaborar con la implementación de una ordenanza al respecto.

POR ELLO el Hº Concejo Municipal de Las Rosas sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Artículo Primero: Créase en el distrito de Las Rosas el "Registro y Control de propietarios de Equinos", que contemple propiedad, libreta sanitaria, vacunación entre otros datos registrales-

Artículo Segundo: A todo equino que se encuentre en el ejido urbano o suburbano suelto en la vía pública o sujeto en lotes sin delimitación adecuada, plazas, espacios verdes de públicos, o que estando a resguardo adecuado, presente deterioro en su estado sanitario, será incautado por Personal Municipal pudiendo contar con el auxilio de las fuerzas policiales. Previo al traslado, a lugar determinado por el DEM, se dejarán asentado mediante un acta y documentación fotográfica la ubicación y el estado del animal, donde deberá constar la reseña, si posee marca u otro dato que sirva para su identificación.-

Artículo Tercero: Al encontrarse el equino en el predio, un veterinario tendrá un máximo de 48 hs. para realizar un informe que documentará reseña, estado del animal, identificación de la marca, si la tuviera, fotografía digital y/o dibujo para su identificación. De dicha documentación se enviará copia al juzgado de faltas y a la policía para identificar si el animal no fue sustraído por Abigeato.-

Artículo Cuarto: El traslado del equino estará a cargo del área correspondiente a designar por el DEM, pudiendo tercerizar el mismo, el costo de dicho traslado estará a cargo del propietario del equino cuando sea identificado. En caso de verificarse los incumplimientos previstos en la presente Ordenanza, se remitirán copias de las actas instrumentadas al juzgado que resulte competente, a los fines de la aplicación de las multas establecidas según sea la falta con las unidades tributarias (U.T) que considere cada caso en particular.



Para ser retirado por el propietario deberá abonar: el traslado, los días de estadía, su alimentación y cuidado sanitario según valor establecido por el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe.-

Los fondos provenientes de la aplicación de las multas, o por cualquier otro concepto derivado de la aplicación de la presente ordenanza, estarán destinados, fundamentalmente a cubrir los gastos ocasionados por el caso en cuestión, en primera instancia, y lo restante a: mejorar el espacio donde los caballos son alojados; a desarrollar proyectos para reubicar al los equinos no reclamados, a la educación y difusión en la comunidad sobre los peligros que ocasionan los equinos en vía pública.-

Artículo Quinto: Se realizará un análisis de test de anemia equina en los primeros 7 días de estadía, desparasitación y cuidados veterinarios según la evaluación que determine el veterinario oficial, dichos costos estarán a cargo del propietario. En el caso que el mismo diera positivo al test, se dará aviso a SENASA para que proceda según resolución vigente.

Artículo Sexto: Transcurridos los 15 días, prorrogable por otros 15 días más si hubiera trámites pendientes de cumplimentar y en el caso que su propietario no lo reclame la Municipalidad de Las Rosas podrá disponer del equino para su venta en feria, recuperando el gasto ocasionado por su cuidado.-

Artículo Séptimo: Con el fin de hacer cumplir la prohibición de ocupar el espacio público, en el caso que el equino se encontrare en terrenos baldíos, no cercados, y/o atados a soga o cadena, es obligación tener una chapa identificatoria con nombre y teléfono del supuesto dueño, para que su propietario pueda ser ubicado a la brevedad en el caso que se corte la sujeción, o se libere por alguna cuestión; caso contrario será tratado como un equino suelto en la vía pública.-

Artículo Octavo: En caso que el propietario se apersonara en la Municipalidad reclamando propiedad del equino, éste deberá acreditar tal propiedad con al menos dos de las siguientes pruebas:

- 1) Poseer la libreta sanitaria del animal con más de 6 (seis) meses de antigüedad y por lo menos 1 test diagnósticos de Anemia Infecciosa Equina.
- 2) Presentar declaración jurada de su veterinario de cabecera refiriendo pertenencia del animal,
- 3) Presentar denuncia de pérdida o robo del animal hecha por lo menos 24 Hs. previo al primer informe de animales sueltos,
- 4) Presentar fotos del caballo (desfiles, etc.),
- 5) Presentar 2 o más certificados de anemia realizados al equino a nombre de quien dice ser el propietario,
- 6) Presentar certificado de las vacunas obligatorias, si no lo presentare, deberá abonar el costo de las mismas en el momento.-

Artículo noveno: En ocasión de desfiles ,o en todo evento donde participen equinos ya sea en actos oficiales o no oficiales, los equinos locales debidamente registrados, podrán participar sin otro requisito. Si hubiera equinos de otras localidades, deberán presentar documentación que acredite propiedad y test de Anemia Infecciosa equino con no más de dos meses de antigüedad.

Artículo décimo: queda expresamente prohibido realizar: prácticas deportivas, trabajos de entrenamiento en caso de equinos deportivos sin previa autorización, conducirse con equinos en forma peligrosa y realización de tareas como juntar basura u otros desperdicios con carros tirados por equinos (tracción a sangre) en espacios públicos dentro del ejido urbano y suburbano.

Artículo undécimo: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar e implementar la presente Ordenanza en un plazo de 90 días , de acuerdo a la obtención de los medios técnicos y de los recursos humanos y posibilidades presupuestarias con las que cuente el Municipio.-



Artículo Duodécimo: Facúltese al DEM a celebrar convenios de cooperación con SENASA, policía rural(Los Pumas)agrupaciones tradicionalistas para que estas colaboren en caso de procedimientos referentes a esta Ordenanza.-

Artículo décimo tercero: Regístrese, archívese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación e instrumentación.-

SALA DE SESIONES, 16 DE ABRIL DE 2018

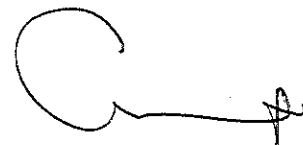
Proyecto del DEM, Bloque Oficialista

Concejales Millet, Aquino, Gelada, Herrera

Aprobada por Unanimidad


Marcelo Cagiao
-Secretario
Hº Concejo Deliberante




Cristina Elena Millet
Presidente H.C.D.
Las Rosas (SF)